



**TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2017**

8.7 Presentación y en su caso, aprobación de las Normas y Bases Generales para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de Televisión Metropolitana S.A. de C.V.

Con fundamento en lo establecido en la fracción II del Art. 58 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, se somete la presentación y en su caso, aprobación de las Normas y Bases Generales para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de Televisión Metropolitana S.A. de C.V.

Es importante mencionar que dicho documento fue revisado por el Comité Revisor de Manuales y Procedimientos de la Televisora en su Tercera Sesión Ordinaria 2016, obteniendo su visto bueno.

Se adjunta para su complemento:

- Normas y Bases Generales para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de Televisión Metropolitana S.A. de C.V.
- Documento de visto bueno por parte del Comité Revisor de Manuales y Procedimientos de la Entidad.
- Formato de evaluación de calidad.
- Dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Televisora.



TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

**NORMAS Y BASES GENERALES PARA CANCELAR
ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DE
TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.**

Introducción.

En el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 31 de diciembre de 2008, se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), la cual dispone que es de observancia obligatoria para la administración pública paraestatal, quienes aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos. La Ley de Contabilidad dispone además que los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

Tras reconocer la necesidad de que la Entidad cuente con una herramienta que apoye el proceso de depuración y cancelación de saldos, considerando que es responsabilidad de la Subdirección General de Administración y Finanzas, la realización de dicho proceso, su revisión y valoración, con el fin de que los estados financieros muestren razonablemente las cuentas de balance y la cancelación de su contabilidad de los saldos improcedentes, las presentes bases se emiten para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental el cual menciona que los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina, y al mismo tiempo, atender a la Norma de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal NIFGG SP 03 "Estimación de Cuentas Incobrables", cuyo propósito es dar a conocer las bases para el registro de la estimación para cuentas incobrables, así como para la cancelación de las que se determinen de difícil cobro.

Por lo anterior, el Consejo de Administración de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., con fundamento en el Artículo 58 fracción XVII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, está facultado para aprobar para su aplicación las presentes Normas y Bases Generales para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.



TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

**NORMAS Y BASES GENERALES PARA CANCELAR
ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DE
TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.**

I. Disposiciones Generales:

1. Es responsabilidad del (la) Titular de la Subdirección General de Administración y Finanzas, cumplir y hacer cumplir las políticas y procedimientos para la cancelación de cuentas incobrables.

2. Las presentes Normas y Bases son de observancia obligatoria para todas las Áreas internas de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., Canal 22.

3. Las disposiciones contenidas en este documento, deberán aplicarse a partir de su aprobación por el Consejo de Administración de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., mismo que alcanzará a aquellos asuntos o registros contables que se encuentren en proceso de dictaminación, autorización y cancelación a esa fecha.

4. Se consideran cuentas incobrables aquellos adeudos a favor de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., Canal 22, sobre los que exista la presunción fundada de incobrabilidad por ubicarse en alguno de los siguientes supuestos:

4.1 Cuando el deudor haya fallecido, careciendo éste de bienes en la sucesión.

4.2 Cuando la autoridad competente declare el concurso del deudor mediante sentencia y/o constancia de insolvencia.

4.3 Cuando se hayan concluido las instancias extrajudiciales y judiciales de mérito, agotándose los recursos aplicables.

4.4 Cuando durante las gestiones extrajudiciales se llegue a la certeza de que el deudor no tiene bienes embargables o cuando sea incosteable la gestión, atendiendo al costo beneficio que pudiera significar para Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

4.5 Por declaración de presunción de muerte emitida por autoridad jurisdiccional.

4.6 Por falta de documentación soporte que acredite el adeudo.

4.7 Por prescripción del adeudo.

4.8 Cuando después de haber agotado las instancias legales del caso sea notoria la imposibilidad de localizar al deudor.

Los casos no contemplados en los supuestos anteriores deberán ser sometidos para gestionar su cancelación a la aprobación de la Dirección General de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.



TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

**NORMAS Y BASES GENERALES PARA CANCELAR
ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DE
TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.**

5. La Subdirección General de Administración y Finanzas deberá analizar, por lo menos una vez al año, el comportamiento de las cuentas por cobrar e identificará y relacionará aquéllas que presentan características de incobrabilidad de conformidad a lo establecido en las presentes normas.

6. La Subdirección General de Administración y Finanzas deberá elaborar una constancia por cada cuenta que se presume incobrable, misma que deberá contener al menos: la fecha de elaboración; el nombre o razón social del deudor; el importe de los adeudos vencidos; antigüedad de los adeudos; descripción del motivo por el cual se estiman incobrables; nombre, firma y cargo del personal que la elaboró y de quien la supervisó y validó.

7. La Subdirección General de Administración y Finanzas deberá atender a las políticas, etapas, requisitos y secuencias previstos en la Guía para Cancelación de Cuentas Incobrables de la Televisora.

8. La Subdirección General de Administración y Finanzas, en atención a la experiencia y al análisis del comportamiento de la cartera de cuentas por cobrar, determinará la base más adecuada para realizar los incrementos a una cuenta complementaria de activo de naturaleza acreedora denominada Estimación para cuentas incobrables.

9. La Subdirección General de Administración y Finanzas deberá integrar un expediente por cada cuenta estimada incobrable.

II. Requisitos para la cancelación de las cuentas incobrables:

1. Los adeudos por cancelar deberán estar registrados contablemente y deberán contar con el soporte documental de la operación que los originó.

2. El expediente de cuentas incobrables deberá contener cuando menos la siguiente documentación original:

- Relación de Cuentas Incobrables autorizada.
- Documento vinculatorio de la relación jurídica (contrato, pedido, pagaré, letra de cambio u otros).
- Documentación que acredita el origen del adeudo (facturas, remisiones, solicitudes de pago, u otros).
- Documentación legal del deudor.
- Póliza que muestre el registro contable por la constitución del adeudo.
- Evidencia documental de las gestiones administrativas y legales infructuosas de cobro.
- Dictamen de incobrabilidad de la cuenta emitido por el (la) Titular de la Dirección de
- Asuntos Jurídicos.



TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

NORMAS Y BASES GENERALES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

- Opinión del (la) Titular del Órgano Interno de Control respecto de la correcta integración del expediente.
- Acta de Depuración y cancelación de cuentas incobrables.

2.1. En el caso de no contar con la documentación original que acredite el adeudo, el (la) Titular de la Subdirección General de Administración y Finanzas instrumentará un acta administrativa en la que se harán constar los motivos por los que se carece de dicha documentación e información, sin perjuicio de las posibles responsabilidades a que hubiere lugar.

3. Cuando el (la) Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos requiera de mayor información o documentación adicional, que deba estar en poder de alguna Unidad orgánica de la Televisora, para emitir el dictamen de incobrabilidad, la misma contará con un plazo no mayor de cinco días hábiles, a partir de la fecha de la solicitud, para entregarla.

III. Autorización de la cancelación de cuentas incobrables:

1. El trámite de cancelación se hará constar en el Acta de depuración y cancelación de cuentas incobrables. Se realizará por cada cuenta determinada incobrable y se sujetará a los siguientes límites de autorización.

1.1 Hasta 70 veces la unidad de media y actualización (UMA) mensual vigente con la aprobación del (la) Titular de la Subdirección General de Administración y Finanzas.

1.2 A partir de 71 y hasta 150 veces la unidad de media y actualización (UMA) mensual vigente con la aprobación del (la) Titular de la Dirección General.

1.3 Superior a 151 veces la unidad de media y actualización (UMA) mensual vigente con la aprobación del Consejo de Administración.

IV. Dictamen de incobrabilidad y opinión del Órgano Interno de Control sobre la correcta integración del expediente.

El Dictamen de incobrabilidad y la opinión del Órgano Interno de Control sobre la correcta integración del expediente son los documentos en los que invariablemente se sustentará la autorización de la cancelación de las cuentas incobrables y formarán parte del expediente de cada cuenta incobrable.



TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

**NORMAS Y BASES GENERALES PARA CANCELAR
ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DE
TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.**

V. Seguimiento al proceso de cancelación:

1. El (la) Titular de la Subdirección General de Administración y Finanzas dará seguimiento a las acciones orientadas a la agilización del proceso de cancelación de las cuentas determinadas incobrables.
2. Una vez autorizada la cancelación, por la instancia que corresponda, según el monto del adeudo, el (la) Titular de la Subdirección General de Administración y Finanzas turnará copia del expediente al Titular del Órgano Interno de Control.
3. El (la) Titular de la Dirección de Finanzas registrará la cancelación de los adeudos que cuenten con el dictamen y autorización para su baja de los registros contables de la Entidad. Asimismo, será responsable de la guarda y custodia de los expedientes que soporten la cancelación.
4. Una vez efectuada la cancelación contable y reflejado el movimiento de cancelación en los estados financieros de la televisara. se incluirá en las notas a los mismos.

TRANSITORIOS.

Primero. Las Normas y Bases Generales para la Cancelación de Cuentas Incobrables a Cargo de Terceros y a Favor de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Administración de Televisión Metropolitana. S.A. de C.V.

Segundo. Este documento formará parte del Manual de Procesos de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., por lo que en lo conducente le son aplicables su marco normativo, glosario y las disposiciones contenidas en él.

Tercero. De este documento se desprende la Guía para la Cancelación de Cuentas Incobrables que tiene como propósito atender la operación específica de las presentes bases.

Septiembre de 2016.



**COMITÉ REVISOR DE MANUALES Y PROCEDIMIENTOS DE
TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
TERCERA SESIÓN ORDINARIA
20 DE OCTUBRE DE 2016
CONSTANCIA DE REVISIÓN Y VISTO BUENO**

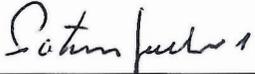
Los integrantes del Comité Revisor de Manuales y Procedimientos de esta Entidad, hacemos constar que en la Tercera Sesión Ordinaria que celebramos el día 20 de octubre del presente año, se presentó la *"Normas y bases generales para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de Televisión Metropolitana S.A. de C.V."*

La cual una vez revisada, se acordó otorgarle por unanimidad de votos el visto bueno para que, por conducto del Presidente de este Comité, se obtenga la autorización del Director General de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. – Canal 22 y se continúe con los trámites conducentes.

Ciudad de México a 20 de octubre de 2016.



PRESIDENTE

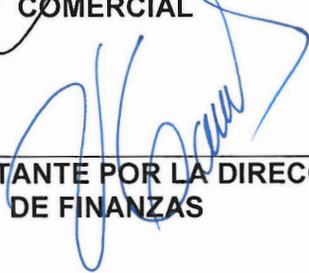


**REPRESENTANTE POR LA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
PRODUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN**



**REPRESENTANTE POR LA
SUBDIRECCIÓN GENERAL
COMERCIAL**

**REPRESENTANTE POR LA
SUBDIRECCIÓN GENERAL
TÉCNICA Y OPERATIVA**



**REPRESENTANTE POR LA DIRECCIÓN
DE FINANZAS**



FORMATO DE EVALUACION DE CALIDAD

Versión 3.01

Actualizado a

NORMAS INTERNAS SUSTANTIVAS Y NORMAS INTERNAS ADJETIVAS

AREA TITULAR DEL PROCEDIMIENTO	
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
TITULAR	PRODUCTO O SERVICIO QUE PROPORCIONA
C.P. ENRIQUE HERRERA CARPIO	ESTIMACIÓN Y CANCELACIÓN DE CUENTAS INCOBRABLES

I. Datos del proyecto normativo

I.1. Nombre del documento normativo

NORMAS Y BASES GENERALES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

I.2. Objetivo del documento normativo

Las presentes Normas y Bases se emiten para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de que los estados financieros muestren razonablemente las cuentas de balance y la cancelación de su contabilidad de los saldos imprevistos,

II. Fundamentación del Proyecto Normativo

II.1. Fundamento jurídico

Nombre del ordenamiento o disposición	Artículo, numeral o fracción aplicable
LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	ART. 44

III. Motivación del Proyecto normativo

III.1. Razones que **jurídica o administrativamente** hacen necesaria la expedición del proyecto.

A. ¿Alguna ley u ordenamiento obliga a emitir el documento normativo?

En caso afirmativo, especifique de manera breve y concisa, cuáles son los fines u objetivos que conforme al mandato previsto en esa ley u ordenamiento, debe lograr el documento normativo.

Norma de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal NIFGG SP 03 "Estimación de Cuentas Incobrables"

III.2. Razones que **operativamente** hacen necesaria la expedición del proyecto.

A. ¿Existe alguna problemática que hace necesaria la emisión del documento normativo?

En caso afirmativo, especifique de manera breve y concisa, en qué consiste dicha problemática y cómo es que el documento normativo la resolverá o atenderá:

NINGUNA

B. ¿El documento normativo es necesario como parte de una mejora continua, o para evitar obsolescencia o para cumplir con una instrucción de algún superior?

En caso afirmativo, especifique de manera breve y concisa, por qué es necesario actualizar la regulación y en qué consiste esta última.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA ACTUALIZACION Y MEJORA CONTINUA DE LAS NORMAS INTERNAS 2016

IMPORTANTE. Continúe el llenado de este formato en las siguientes pestañas, para obtener el grado de calidad regulatoria del instrumento.

Atributos de Calidad Regulatoria	
A. Eficaz	100%
B. Eficiente	100%
C. Consistente	90%
D. Claro	100%
Grado de CR:	98%

RESULTADO: El documento cumple con el grado mínimo de Calidad Regulatoria



FORMATO DE EVALUACION DE CALIDAD

A	Eficaz
----------	--------

Un documento normativo es eficaz cuando su contenido es el apropiado para alcanzar los objetivos para el que fue creado.

Cuando cumple al 65% las siguientes condiciones

Un documento normativo es EFICAZ cuando cumple con las siguientes condiciones:

		Cumple	No Cumple	N/A	Ponderación de cada condición:	
1	Existen precedentes o un diagnóstico integral que avale que las disposiciones del documento normativo producirán los efectos esperados por el emisor.	X			15%	0.2
2	Las disposiciones del documento normativo pueden ser cumplidas en la realidad (material o jurídicamente).	X			25%	0.3
3	Las obligaciones que derivan del documento normativo expresan claramente: el sujeto obligado, los plazos y en su caso los medios para cumplirlas.	X			10%	0.1
4	Existen disposiciones directamente enfocadas a atender o resolver la problemática o situación para la que se creó dicha regulación.	X			15%	0.2
5	Las disposiciones del documento normativo pueden ser aplicadas de forma homogénea y no generan vacíos ni indefinición.	X			10%	0.1
6	Las autorizaciones, decisiones, aprobaciones o resoluciones que deriven del documento normativo:					
				N/A		
6.1	» Están diseñadas para emitirse de manera automática y sin ninguna valoración subjetiva, considerando solamente si se cumplieron o no los requisitos o condiciones que previamente se hayan fijado.			X	0%	0
6.2	» En su defecto, si se emiten de forma subjetiva o discrecional, existen reglas, criterios o parámetros objetivos que aseguren homogeneidad, transparencia, imparcialidad y equidad en las mismas.	X			10%	0.1
7	El documento normativo no requiere de la emisión o aplicación de regulación complementaria, para cumplir con sus objetivos.	X			15%	0.2

Total: 100%

Ponderación obtenida: 100%

Mínimo requerido: 65%



FORMATO DE EVALUACION DE CALIDAD

B	Eficiente
----------	-----------

Quando cumple al 55% las siguientes condiciones

Un documento normativo es eficiente cuando los "beneficios" que genera son mayores a los "costos" que implica su cumplimiento y estos últimos están justificados y son razonables.

Un documento normativo es EFICIENTE cuando cumple con las siguientes condiciones:

		Cumple	No Cumple		
1	Las obligaciones, cargas o requerimientos de información que impone el documento normativo:			Ponderación de cada condición:	
1	» Tienen un valor o utilidad para los procesos o procedimientos en que aplican.	X		30%	0.3
1	» Son estrictamente indispensables y no pueden ser sustituidas por información o validaciones que obtenga el área requirente de otras unidades administrativas o sistemas internos.	X		25%	0.25
1	» Tienen sustento en ordenamientos de mayor jerarquía.	X		45%	0.45

Total: 100%

Ponderación obtenida: 100%

Mínimo requerido:
55%



TELEVISION METROPOLITANA S.A. DE C.V.
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

FORMATO DE EVALUACION DE CALIDAD

C	Consistente
----------	-------------

Quando cumple al 70% las siguientes condiciones

Un documento normativo es consistente cuando su estructura y contenido están estandarizados y sus disposiciones son congruentes con el marco normativo vigente.

Para saber si su documento normativo cuenta con este atributo de calidad regulatoria, primero identifique y en su caso llene los datos que aparece a continuación:

Tipo de Documento:

Norma

 Materia/Tema:

Marco Normativo Interno de operación (sustantivo)

Marco normativo referencial

II.1. Ordenamientos de **jerarquía superior** que regulan la misma materia o tema del documento normativo:

Nombre del ordenamiento o disposición	Artículos de aplicación específica
LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	44

II.2. Ordenamientos de igual jerarquía que se ubican dentro del mismo tema o materia en que se encuentra el documento normativo:

Nombre del ordenamiento o disposición
MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA ENTIDAD

II.3. Ordenamientos o instrumentos de **menor jerarquía** que se ubican por debajo del documento normativo o que se vinculan directa o indirectamente con su implantación, operación o realización:

Nombre del ordenamiento o disposición

Un documento normativo es **CONSISTENTE** cuando cumple con las siguientes condiciones:

		Cumple	No Cumple	Ponderación de cada condición:	
1	Sus disposiciones no contradicen ni se contraponen con el marco normativo vigente.	X		25%	0.3
2	Sus disposiciones no duplican preceptos ya existentes en el marco normativo vigente.	X		35%	0.4
3	La denominación del documento normativo:				
3.1	» Anuncia con claridad los objetivos o tema que regula.	X		10%	0.1
3.2	» Es congruente con el tipo de regulación a que corresponde el documento normativo. (Homologación normativa. Ejemplo: Lineamientos, Acuerdo, etc.)	X		20%	0.2
3.3	» No excede de 200 caracteres (incluyendo letras, números y espacios)		X	10%	0

Total: 100%

Ponderación obtenida: 90%

Mínimo requerido: 70%



TELEVISION METROPOLITANA S.A. DE C.V.
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

FORMATO DE EVALUACION DE CALIDAD

D Claro

Cuando cumple al 80% las siguientes condiciones

Un documento normativo es claro, cuando está escrito de forma sencilla y precisa, para que sea fácilmente entendible.

Un documento normativo es CLARO cuando cumple con las siguientes condiciones:

		Cumple	No Cumple	Ponderación de cada condición:	
1	Evita palabras, transcripciones o repeticiones innecesarias (Muletillas, redundancias, grupos de palabras que se pueden sustituir por una sola, palabras que no agregan información relevante).	X		10%	0.1
2	Evita textos que no necesariamente implican mandatos o reglas y que pueden ser simplemente argumentativos o justificativos.	X		10%	0.1
3	Contiene oraciones y párrafos breves. (Oraciones con máximo 50 palabras y en su caso, párrafos compuestos por máximo 10 oraciones)	X		10%	0.1
4	Contiene oraciones estructuradas de manera lógica al utilizar el orden más simple (sujeto, verbo y predicado).	X		10%	0.1
5	Contiene oraciones formuladas en sentido positivo en lugar de negativo.	X		10%	0.1
6	Contiene términos precisos que se usan de manera consistente en todo el documento.	X		10%	0.1
7	Contiene términos de uso común en lugar de expresiones arcaicas o rebuscadas.	X		10%	0.1
8	Contiene definiciones para evitar la vaguedad y ambigüedad del documento.	X		10%	0.1
9	Contiene siglas precedidas de la denominación completa del nombre o concepto referido sólo la primera vez que se utiliza en el texto.	X		10%	0.1
10	Identifica las secciones o apartados del documento con literales y números (cuidando su secuencia y sin mezclarlos).	X		10%	0.1

Total: 100%

Ponderación obtenida: 100%

Mínimo requerido:
80%

**Informe de compatibilidad para FORMATOS DE CALIDAD REGULATORIA
DE PROCESOS 2016.xls
Ejecutar el 22/03/2016 12:23**

Si el libro se guarda o se abre en un formato de archivo de una versión anterior de Microsoft Excel, las características indicadas no estarán disponibles.

Pérdida significativa de funcionalidad

Nº de apariciones

Versión

Algunas celdas de este libro contienen reglas de validación de datos que hacen referencia a valores en otras hojas de cálculo. Estas reglas no se guardarán.

2

[C.
Consistente!G11:J](#)

Excel 97-2003

[11](#)

[C.
Consistente!D11](#)



Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
CANAL 22

Atletas N°2, Edificio "Pedro Infante",
Col. Country Club, C.P. 04220, Cd. de México
5544 9022 / correo@canal22.org.mx

www.canal22.org.mx

DICTAMEN

La Dirección de Asuntos Jurídicos de Televisión Metropolitana S.A. de C.V. (Canal 22), conforme a sus atribuciones, procede a dictaminar la solicitud de acuerdo: **"PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS NORMAS Y BASES GENERALES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS A FAVOR DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V."** que se somete al H. Consejo de Administración en su Primera Sesión Ordinaria de 2017, conforme al Orden del Día, lo que se procede a realizar en los siguientes términos y consideraciones de derecho:

De conformidad con la normatividad vigente, específicamente en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales que señala en su artículo 58 fracción XVII, que es atribución indelegable de los Órganos de Gobierno:

"Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la entidad paraestatal cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Coordinadora de Sector".

En consecuencia, esta Dirección de Asuntos Jurídicos, dictamina que se cumple con la disposición antes referida al someterse a la aprobación de este H. Consejo de Administración el punto que nos ocupa.

Lo anterior, lo realiza el que suscribe en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil diecisiete, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIELA YESENIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS